



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 024 -2016-GRAPURIMAC-GG

Abancay, 22 FEB. 2016

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 839 de fecha 15/02/2016, el Informe N° 077-2016.G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 12/02/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre la funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista TURISMO VIRGEN DE COCHARCAS DE CHINCHEROS S.A.C, con RUC N° 20491074044, en fecha 31/12/2015 suscribieron Contrato Directoral Regional N° 171-2015-GR-APURIMAC/DRA, con el objetivo que el contratista ejecute la actividad de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-104, Chucaucruz – Chiara, longitud 16 km, Distrito de Chiara, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.115'135.00 Nuevos Soles (Ciento Quince Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 233-2015-MTC/21 – Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental – Continuidad de la Ley N° 30191-2014.

Que, el ingeniero Leónidas G. Terrazas Estacio en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales – PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 08/02/2016 remitió la Carta N°027-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-IO-LTE, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-104, Chucaucruz – Chiara, longitud 16 km, Distrito de Chiara, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", debido a que esta actividad ha concluido en los plazo contractuales; conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



Que, en atención al documento de la inspección, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, en fecha 15/02/2016, remitió el Informe N° 077-2016.G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-104, Chucaucruz – Chiara, longitud 16 km, Distrito de Chiara, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", proponiendo para ello a tres miembros profesionales;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha 15/02/2016, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 839, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Servicio de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-104, Chucaucruz – Chiara, longitud 16 km, Distrito de Chiara, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS

- Presidente : Ing. Waldo Ilich SALAS MOSCOSO
- Integrante : Ing. René Esteban Quenta Nina
- Integrante : Ing. Leónidas Gervacio Terrazas Estacio

ARTÍCULO SEGUNDO.- el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Directoral Regional N° 171-2015-GR-APURIMAC/DRA., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista TURISMO VIRGEN DE COCHARCAS DE CHINCHEROS S.A.C, con RUC N° 20491074044, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

